

C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA P R E S E N T E S

La suscrita Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, miembro del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134,135, 144 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, someto a la consideración de esta soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, SUPERVISEN EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 BIS DE LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EL SENTIDO DE VERIFICAR EN LA PRÁCTICA QUE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTES CORRESPONDAN CON LOS DATOS REGISTRADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO.

Al pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el presente EXHORTO CON PUNTO DE ACUERDO, se sustenta en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Recientemente, ha habido una creciente problemática en torno a la violencia de género relacionada a conductores de empresas de redes de transporte, si bien estas tecnologías son muy innovadoras y útiles, debemos de asegurarnos que sean seguras para todos los usuarios con las medidas que sean conducentes.

Una detonante de este problema es que las cuentas para prestar el servicio de “Uber” “Cabify” o cualesquiera otras empresas de redes de transporte, son vendidas al mejor postor, para motivos inciertos, a través de internet y redes sociales, lo cual hace complicado encontrar al responsable de esta actividad fraudulenta. Abajo, de manera demostrativa, se muestran un par de “anuncios” sobre ventas de cuentas de empresas de redes de transportes que han sido encontrados tras realizar una rápida búsqueda en internet.





El artículo 85 Bis de la Ley de Transporte faculta a las autoridades del transporte para, en

todo momento, supervisar y vigilar que los choferes o conductores de Empresas de Redes de Transporte hayan informado su nombre y sus datos personales a la Secretaría de Movilidad y Transportes, y actualizado la misma cada mes. Lo cual permite a los policías viales el supervisar que los datos registrados para la prestación del servicio correspondan con la identificación de quien esta conduciendo el vehículo, esto brindará mayor seguridad a los usuarios de este servicio mejorando el desarrollo de estas tecnologías.

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, SUPERVISEN EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 BIS DE LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EL SENTIDO DE VERIFICAR EN LA PRÁCTICA QUE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTES CORRESPONDAN CON LOS DATOS REGISTRADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO.

SUSCRIBE

DIPUTADA GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ

**GRUPO LEGISLATIVO DEL *PARTIDO DEL TRABAJO***

DICIEMBRE 10 DE 2019